



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

D-3345-06-07

Amenazas a Fabián Domínguez, cronista del Diario La Hoja

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Manifiestar su más enérgico repudio y preocupación, ante las amenazas sufridas por el periodista Fabián Domínguez, cronista del Diario La Hoja, quien sufriera amenazas contra su vida y presiones, por realizar trabajos de investigación periodística sobre el secuestro del joven Hernán Iannone.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

“Sin libertad no puede haber verdadero orden, estabilidad y justicia. Y sin libertad de expresión no puede haber libertad. La libertad de expresión y de búsqueda, difusión y recepción de informaciones sólo podrá ser ejercida si existe libertad de prensa. (...) Políticos que proclaman su fe en la democracia son a menudo intolerantes ante las críticas públicas.” Estas palabras pertenecen al Preámbulo de la Declaración de Chapultepec adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D.F. el 11 de marzo de 1994, y son pertinentes al tema que es motivo del presente Proyecto de Declaración.

El periodista Fabián Domínguez es cronista del diario La Hoja, medio de prensa escrita cuya área de influencia comprende los distritos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas. A través de éste medio el periodista realizó un pormenorizado seguimiento del secuestro del joven Hernán Ianonne, hecho realizado el 16 de noviembre de 2006 en José C. Paz. El hecho tomó estado público y fue seguido por todos los medios de comunicación nacionales. El joven, hijo de un empresario maderero proveedor del municipio de José C. Paz, permaneció secuestrado 27 días hasta que fue liberado por sus captores el 12 de diciembre tras el pago de un rescate.

Por su conocimiento del caso, y por tratarse de un periodista local, Fabián Domínguez fue consultado por los medios de comunicación nacionales y fue quien hizo público las relaciones existentes entre este hecho y el municipio paceño, como la detención de un delegado municipal, Juan Salvador Jorge, en su momento detenido, acusado de haber participado en el secuestro, y que el Sr. Luís Ianonne era un empresario proveedor de la comuna, estos hechos, ambos verdaderos, generaron suspicacias que molestaron al ejecutivo comunal, el Intendente Mario Ishii, quien se presentó los primeros días del mes de enero en la redacción del diario La Hoja para “buscar las últimas diez ediciones del diario”, justificando su presencia en el lugar aduciendo que “es para ver lo que están publicando, porque esto ya no puede ser. Están escribiendo cosas que no son”, al mismo tiempo que descalificaba las notas y la persona del periodista nombrado. A esto se suman las amenazas contra su vida que el periodista recibió, por las cuales realizó una denuncia penal ante la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Martín el día 2 de enero del corriente, denuncia que ha sido ratificada.

Estos hechos tomaron estado público y fueron duramente criticados desde los medios de comunicación, quienes se solidarizaron con el periodista, a su vez, la UTPBA (Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires) emitió un comunicado repudiando estos hechos y manifestando su apoyo al trabajo del periodista Domínguez.

Estas actitudes de hostilidad y presiones hacia la prensa no sólo afectan el derecho constitucional de libertad de expresión y de libertad de prensa, sino que también afectan negativamente el prestigio de la República Argentina ante los organismos internacionales de Derechos Humanos y de Libertad de Prensa, quienes velan por la libertad de prensa y por que los respectivos países garanticen la seguridad de los trabajadores de prensa. Estos atropellos y exabruptos nos dejan muy mal parados, retrotrayéndonos a viejas épocas que creíamos superadas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Reporteros sin Fronteras en su Informe Anual 2006¹ publica un informe muy negativo respecto a la libertad de prensa en nuestro país, al punto que se menciona el siguiente hecho, cito:

*"En total, 34 periodistas argentinos fueron víctimas de violencia a lo largo del año, con frecuencia cometida por políticos, funcionarios o policías."*²

Nuestra Carta Magna garantiza en su artículo 14° como un Derecho Constitucional de todo ciudadano argentino el poder *"publicar sus ideas por la prensa sin censura previa"*.

De igual forma, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 12°, inciso 4° garantiza el derecho de acceder *"a la información y a la comunicación"*, este derecho es considerado de singular relevancia, ya que el artículo 13° declara taxativamente que: *"La libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, es un derecho asegurado a los habitantes de la Provincia"*.

La libertad de expresión y de prensa son Derechos Humanos fundamentales, importantes a tal punto, que se han realizado diversos Pactos y Tratados Internacionales para garantizarlos, protegerlos y difundirlos, tratados a los que la República Argentina a adherido y les a otorgado rango constitucional a través del artículo 75°, inciso 22° de nuestra Constitución Nacional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (sancionada el 10 de diciembre de 1948), consagra en su artículo 19° que: *"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"*.

En igual sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (sancionada el 2 de mayo 1948), indica en su artículo 4° que: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio"*.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (sancionado el 16 de diciembre de 1966) indica en su artículo 19° que: *"1) Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones; 2) Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, por cualquier otro procedimiento de su elección."*

También se expresa en este sentido la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, sancionado el 22 de noviembre de 1969), que en su artículo 13° referido a la "Libertad de Pensamiento y de Expresión", reza: 1) *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de"*

¹ Reporteros sin Fronteras. Informe Anual 2006: http://www.rsf.org/article.php?id_article=20545

² Idem.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

De igual modo, la Declaración de Chapultepec adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión (firmada el 11 de marzo de 1994), la cual entre sus principios destaca: "1) *No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo; 2) Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos; 10) Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público."*

Y recientemente la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (de Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobada en el mes de octubre del año 2000), la cual en su 5º Principio que: "*La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión."*

¿Hace falta citar más Tratados y Acuerdos Internacionales para que se entienda de una buena vez que quien ataca a la prensa está cometiendo un grave delito y que a su vez esta atacando a toda la sociedad al negar el acceso a la información?

No debemos permitir que estos hechos sean moneda corriente en nuestra sociedad, por eso debemos alertarnos y preocuparnos al manifestarse los mismos, ya que si estos hechos no son confrontados con el más enérgico de los repudios, estaremos alentando a quienes los cometen a ir más allá de las palabras y pasar al terreno de los hechos.

Una prensa que padeció persecución y muerte durante la dictadura militar, y que hace tan solo diez años, atravesó un hecho como el del asesinato del periodista José Luis Cabezas, no puede ni debe ser tolerante con este tipo de presiones a la prensa.

Por todo lo expuesto, en defensa de la libertad de expresión y de la libertad de prensa, principios los cuales no son concesión de nadie sino derechos inalienables, solicitamos a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.